



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10
jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021 00212

FECHA Y HORA	MARTES 21 DE FEBRERO DE 2023, 9:00 AM
DEMANDANTE	GLORIA ISABEL CLAVIJO SALINAS
DEMANDADO	AVIANCA S.A. Y SERDAN

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	GLORIA ISABEL CLAVIJO SALINAS
APODERADO DEMANDANTE	SI	LUDWING ALEXIS CUETO
RTE LEGAL SERDAN	SI	JAMES FLOREZ
APODERADO SERDAN	SI	
RTE LEGAL AVIANCA	SI	ELIZABETH RIAÑO ALARCON
APODERADO AVIANCA	SI	NATALIA CARRASCO BOSHELL

AUDIENCIA ART. 77

1. CONCILIACIÓN	FRACASADA.
2. EXCEPCIONES PREVIAS	Indebida integración del litisconsorcio necesario - Propuesta por Avianca: Por cuanto se hace necesaria la vinculación de la empresa Serdan, en tanto, es la empresa que contrató los servicios de la demandante.
OBSERVACIONES	Se desistió de la excepción señalada.
3. SANEAMIENTO	NO APLICA
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	HECHOS ACEPTADOS POR LA DEMANDADA, con sus respectivas aclaraciones. Hechos aceptados por Serdan: Hechos 1, 2, 9 y 10. Hechos aceptados por Avianca S.A.: No aceptó ningún hecho.
5. OBJETO DEL DEBATE JURÍDICO	
Dada la aceptación del vínculo laboral de manera parcial, corresponde al Despacho determinar si Avianca S.A., es beneficiario del servicio que la demandante prestó entre el 19 de junio de 2002 al 30 de noviembre de 2018, mediante la demandada Serdan S.A. Para ello, el Despacho deberá estudiar lo preceptuado en los Arts. 34, 35 y 36 del C.S.T., y lo preceptuado en el Dto 1072 de 2015, relativo a los trabajadores en misión. Una vez se determine lo anterior, se deberán establecer las condiciones que dieron lugar a la terminación del vínculo laboral y en caso de ser favorable a las pretensiones de la parte actora, se estudiará si hay lugar al reintegro solicitado con las consecuencias que ello implica. Por último, se deberán analizar los medios de defensa planteados por la demandada.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
Demandante	
Documentales:	Fols. 59 a 67
Int. Parte	Rte legal de las demandadas
Testimonios	Blanca Rueda y Miriam Rodríguez
Serdan	
Documentales:	Fols. 61 a 253
Int. Parte	Demandante
Avianca	
Documentales:	Fols. 65 a 162
Int. Parte	Demandante
Testimonios	Edgar Sabogal, Johana Díaz, Claudia Moreno y Christian Vesga
DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO	
No aplica	

AUDIENCIA ART. 80		
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS		
Demandante		
Int. Parte	Rte legal Serdan: James Florez	
	Rte legal Avianca: Elizabeth Riaño Alarcón	
Testimonios	Blanca Rueda y Miriam Rodríguez - Desistidos	
Serdan		
Int. Parte	Demandante: Gloria Clavijo Salinas	
Avianca		
Int. Parte	Demandante: Gloria Clavijo Salinas	
Testimonios	Edgar Sabogal y Johana Díaz	
	Claudia Moreno y Christian Vesga - Desistidos	
CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	x
	SERDAN S.A.	x
	AVIANCA S.A.	x

9. SENTENCIA	
HECHOS RELEVANTES	
Que la demandante prestó sus servicios para Serdan entre el 19 de junio de 2002 al 30 de noviembre de 2018, en el cargo de servicios generales.	
Que, Avianca S.A., es suverdadero empelador en tanto se benefició de los servicios prestados.	
Por lo anterior, solicita el reintegro a las instalaciones de Avianca y al mismo cargo desempeñado.	
PRETENSIONES	
1. Que Avianca S.A. es el verdadero empleador de la demandante y Serdan S.A., actuó como simple intermediario.	
2. Que Avianca S.A., reintegre a la demandante a partir del 30 de noviembre de 2018 y pague las prestaciones sociales, salarios y aportes a seguridad social causados desde dicha fecha hasta que se haga efectivo el reingreso de la demandante.	
3. Costas y agencias en derecho.	
EXCEPCIONES	ARGUMENTOS DEFENSIVOS
Inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, buena fe, prescripción, innominada o genérica.	

CONSIDERACIONES

10. FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Art. 23, 24, 34 y 35 del C.S.T. y Dto 1072 de 2015.

11. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 164 de 2022 - Radicación n° 82064 del 24 de enero de 2022
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL9801-2015 - Radicación n° 44519 del 29 de julio de 2015
Sentencia Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, Radicado No. 83985 del 16 de noviembre de 2021.
Sentencia Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, Radicado No. 81043 del 20 de octubre de 2021.
Sentencia Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, Radicado No. 81104 del 4 de noviembre de 2020, ratificada en sentencia Radicado No. 82073 del 6 de octubre de 2021.

12. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	FOLIO
Carnets de servicio	60
Solicitud de examen ocupacional	62
Copia contrato de trabajo	63
Otrosi al contrato de trabajo	65
Respuesta Serdan del 09 de enero de 2019	67
Contratos de trabajo Serdan	Contes S 62
Planillas PILA	Contes S 64

Otrosi al contrato de trabajo	Contes S 147
Contrato de trabajo	Contes S 65
Autorizaciones de vacaciones	Contes S 148
Claúsula para aumento de salario	Contes S 161
Otrosi al contrato de trabajo	Contes S 162
Solicitud licencia no remunerada	Contes S 171
Aprobación de retiro de cesantías	Contes S 173
Acta de descargos	Contes S 180
Desprendibles de nómina	Contes S 181
Certificado laboral Serdan con funciones	Contes S 204
Carta de terminación del contrato de trabajo	Contes S 206
Liquidación del contrato de trabajo	Contes S 207
Contrato de servicios entre Avianca SA y Serdan	Contes S 208
Notificación no adjudicación de servicios a Avianca	Contes S 251
Contratos de servicios Avianca y Serdan	Contes Av 65
Int. Parte	Rte legal Serdan: James Florez
	Rte legal Avianca: Elizabeth Riaño Alarcón
	Demandante: Gloria Clavijo Salinas
Testimonios	Edgar Sabogal y Johana Díaz

13. CONCLUSIONES

De las pruebas recaudadas, este Despacho concluye que la demandante prestó sus servicios única y exclusivamente a favor de Serdan S.A. De conformidad con la normativa y jurisprudencia citada, se concluye que las labores de servicios generales son ajenas al objeto social de Avianca y propio de Serdan, esta última dedicada a la prestación de servicios generales y mantenimiento a terceros. Por otro lado, se verifica que no existe acervo probatorio suficiente que respalde la declaración de la demandante, por lo cual se concluye que los elementos señalados son insuficientes para concluir que Avianca era el verdadero empleador de la demandante.

Como quiera que la pretensión principal de declarar que Avianca es el verdadero empleador, no tiene sustento y fundamento, de manera consecuencial las demás pretensiones corren con la misma suerte, en tanto solamente se solicitó el reintegro de la demandante y el pago de prestaciones sociales, vacaciones, salarios y aportes a seguridad social. Ante el resultado expuesto, el Despacho se releva de estudiar las demás excepciones planteadas y condena en costas a la parte demandante, agencias en derecho como se explica en la parte resolutive de esta providencia.

14. RESUELVE

PRIMERO	ABSOLVER a AVIANCA S.A. y COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. , de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por parte de GLORIA ISABEL CLAVIJO SALINAS . En consecuencia, DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN , acorde a lo expuesto en parte considerativa de esta providencia.
SEGUNDO	COSTAS de esta instancia a cargo de la demandante. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de UN (01) SMLMV a favor de ambas demandadas.
TERCERO	Si está providencia no es apelada, SURTASE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de la demandante y ante el Superior Jerárquico, por ser la presente decisión totalmente adversa a los intereses del trabajador. De conformidad con lo señalado en el Art. 69 del C.P.T. y S.S.

15. RECURSO DE APELACIÓN

DEMANDANTE	NO	CONCEDE	N/A
AVIANCA S.A.	NO		N/A
SERDAN S.A.	NO		N/A

Teniendo en cuenta que la presente sentencia es adversa en su totalidad a las pretensiones del trabajador, **SÚRTASE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA**, a favor de la demandante. Por Secretaría, remítase el expediente al Superior Jerárquico para lo de su competencia.

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be8ec3e8c3f2eb9f60ceaef7c0a20887c719734e00f9733e0f72259c900d4ee**

Documento generado en 03/03/2023 07:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>